RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 657/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 04 AL CONTRATO PR / PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.971".**

Asunción, 08 de agosto de 2024.

VISTO:

El Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito con la firma OTIS S.A.; la Resolución PR / EJ N° 379/24 de fecha 08 de mayo de 2024, la Resolución PR / EJ N° 494/24 de fecha 19 de junio de 2024 y la Resolución PR /EJ N° 547/24 de fecha 01 de julio de 2024, todas de la Presidencia; la Nota Interna DGE-52/0140/5997/2024 de fecha 16 de julio de 2024, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 409/2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 22 de julio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 9900/2024 de la firma OTIS S.A.; la Nota Interna DOC N° 404/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/619/2024 de fecha 26 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 427/2024 de fecha 31 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 10.459/2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, vincula a PETROPAR con la firma OTIS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2023 para el *"Servicio de Comedor para Funcionarios de la Planta de Villa Elisa - Ad Referéndum"*, ID N° 422.971, con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del Contrato por ambas partes.

Que, el monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de ₲ 1.800.000.000 *(guaraníes mil ochocientos millones)* IVA incluido y el monto total máximo es de ₲ 3.081.574.332 *(guaraníes tres mil ochenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y dos)* IVA incluido.

Que, conforme a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, la administración se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial.

Que, por Resolución PR / EJ N° 379/24 de fecha 08 de mayo de 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / PR N° 272/23 celebrado con la firma OTIS S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024.

Que, por Resolución PR / EJ N° 494/24 de fecha 19 de junio de 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato PR / PR N° 272/23 celebrado con la firma OTIS S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 133.000.000 *(guaraníes ciento treinta y tres millones)*.

Que, por Resolución PR / EJ N° 547/24 de fecha 01 de julio de 2024, se autoriza la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato PR / PR N° 272/23 celebrado con la firma OTIS

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ N°657/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 04 AL CONTRATO PR / PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.971".**

S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 19 de agosto de 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por un valor de ₲ 244.417.000 *(guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil).*

Que, por Nota Interna DGE-52/140/5997/2024 de fecha 16 de julio de 2024, la Dirección de Gestión Empresarial solicita la ampliación del monto del Contrato, por una suma de ₲ 214.383.372 *(guaraníes doscientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos).*

Que, la Dirección de Gestión Empresarial, solicita a su vez la ampliación de la vigencia del contrato hasta el 31 de agosto del 2024, expresando que, con la ampliación permitirá no interrumpir la provisión de un servicio tan sensible como lo es el servicio de comedor, mientras prosigan los procedimientos de rigor que exigen las contrataciones públicas, ya que el nuevo procedimiento se encuentra suspendido.

Que, por Nota DOC N° 409/24 de fecha 19 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma OTIS S.A., su conformidad a fin de ampliar el monto máximo y la vigencia del Contrato PR / PR N° 272/23.

Que, por Nota de fecha 22 de julio de 2024, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 9900/2024, la firma OTIS S.A. expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 404/2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado.

Que, por Nota Interna DJU 50/619/2024 de fecha 26 julio de 2024 la Dirección Jurídica expresa que: *"...no existen impedimentos legales para la suscripción de una Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma".*

Que, por Nota Interna DOC N° 427/2024 de fecha 31 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

Que, el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 657/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 04 AL CONTRATO PR / PR N° 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERÉNDUM"*, **ID N° 422.971".**

legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado…d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"…b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; …e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; …t) ejercer la representación legal de la entidad; …v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 04 al Contrato PR / PR N° 272/23 de fecha 08 de mayo de 2023, suscrito con la Firma OTIS S.A. en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 04/2023 para el *"SERVICIO DE COMEDOR PARA*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 657/24

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 04 AL CONTRATO PR / PR Nº 272/23 CELEBRADO CON LA FIRMA OTIS S.A. RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2023 PARA EL *"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA - AD REFERÉNDUM"*, **ID Nº 422.971".**

FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA – AD REFERÉNDUM", ID Nº 422.971, a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto del 2024 y ampliar el monto máximo del Contrato por el valor de ₲ 214.383.372 *(guaraníes doscientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos)* IVA incluido, quedando redactada de la siguiente manera:

ADENDA Nº 4

AL CONTRATO PR/PR Nº 272/23

Celebrada el día del mes de del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile Nº 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OTIS S.A.,** con **RUC Nº 80094186-1**, domiciliada en Sol de Mayo Nº995, del barrio Marambure de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por **MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA,** con C.I. Nº 4.877.476, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR Nº 272/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 04/2023** para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA-AD REFERENDUM", ID Nº 422.971**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes.

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR Nº 272/23, por valor de ₲ 214.383.372 (guaraníes doscientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR Nº 272/23 suscrito en fecha 08 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 4 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

Ñanemba'e

PRESIDENCIA

ADENDA N° 4

AL CONTRATO PR/PR N° 272/23

Celebrada el día 08 del mes de agosto del año 2024, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS,** con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **OTIS S.A.,** con **RUC N° 80094186-1**, domiciliada en Sol de Mayo N°995, del barrio Marambure de la Ciudad de Luque, República del Paraguay, representada en este acto por **MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA,** con C.I. N° 4.877.476, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/PR N° 272/23 suscrito en el marco de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2023** para el **"SERVICIO DE COMEDOR PARA FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE VILLA ELISA-AD REFERENDUM", ID N° 422.971**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el monto máximo del Contrato PR/PR N° 272/23, por valor de ₲ 214.383.372 (guaraníes doscientos catorce millones trescientos ochenta y tres mil trescientos setenta y dos) incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/PR N° 272/23 suscrito en fecha 08 de mayo de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 4 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIO VILLAMAYOR LEDEZMA
PROVEEDOR
OTIS S.A.

OTIS S.A.
RUC: 80094186 - 1

LIC. EDDIE JARA ROJAS
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar Ñanemba'e PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES